



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 27 JUL. 2026

DECRETO N° 2340 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int ord. N° 05-03-0525/2026, de fecha 07 de julio de 2026, de Secretaría Comunal de Planificación; el convenio de colaboración, de fecha 02 de julio de 2026, suscrito entre el Centro Nacional de Inteligencia Artificial y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo, y:

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE** el convenio de colaboración, de fecha 02 de julio de 2026, suscrito entre el Centro Nacional de Inteligencia Artificial, representado por doña Mónica Natalia Soto Pérez, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa, doña Daniela Norambuena Borgheresi, el que se adjunta al presente acto administrativo.
- 2. DESÍGNASE** responsable del convenio al Director de Personas, don Aldo Cortes Guerrero, o quien lo subrogue.
- 3. COMUNÍQUESE** a quienes aparezcan señalados en la distribución por correo electrónico, o a las cuentas alias, lo que debe realizar la Secretaría Municipal

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
★ SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
 - Administración Municipal
 - Dirección de Personas
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección de Partes e Informaciones.
- DNB/BMV/RAH/cms



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (CENIA)

EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA “HAZLO CON IA”

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En Santiago, a 02 de julio de 2026, entre el **CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (CENIA)**, representado por la Sra. Mónica Natalia Soto Pérez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle General del Canto N° 050, oficina 301, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcaldesa doña **DANIELA ANDREA NORAMBUENA BORGHERESI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] para estos efectos con domicilio en Arturo Prat 451, comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo en adelante “Institución”; se ha acordado celebrar el presente convenio de colaboración, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

- a) El Centro Nacional de Inteligencia Artificial (CENIA), es una Corporación de Derecho privado, con personalidad jurídica N° 325243, otorgada con fecha 08 de Febrero de 2022, cuyo objeto es generar trabajo científico de punta en el área de la inteligencia artificial, así como desarrollar soluciones para problemas complejos en el ámbito público y privado.
- CENIA, fue constituido como consecuencia de la adjudicación de un concurso de Investigación Tecnológica, en el contexto de la política nacional de IA presentada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, cuya finalidad consiste en financiar la formación y fortalecimiento de centros de investigación de alto nivel, permitiendo la realización de investigaciones de frontera y la creación de redes de colaboración con diversas entidades de reconocimiento internacional.
- En este contexto, “Hazlo con IA” es una iniciativa liderada por CENIA para capitalizar las oportunidades y potencial de la IA para generar valor público en el mundo del trabajo.

- b) La Ilustre Municipalidad de La Serena, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, y cultural de la comuna.

Asimismo, la I. Municipalidad de La Serena tiene como tarea permanente organizar, promover, planificar, coordinar y ejecutar proyectos para el desarrollo sostenido de la comuna de La Serena y sus vecinos, mediante acciones que promuevan la satisfacción de sus necesidades.

SEGUNDO: OBJETIVO

El presente convenio de colaboración, tiene como objetivo establecer un marco de colaboración público-privada con el fin de coordinar acciones conjuntas, en el ámbito de la iniciativa liderada por CENIA denominada “Hazlo con IA”, orientada a impulsar la formación de las y los trabajadores en el uso de inteligencia artificial generativa con aplicación en entornos laborales. Para ello, contempla la puesta a disposición de una oferta de cursos gratuitos en modalidad e-learning, enfocados en el desarrollo de habilidades aplicadas al uso de estas tecnologías para acelerar tareas en distintas ocupaciones, a través de una metodología e-learning con rutas formativas personalizadas, las cuales son diseñadas y puestas a disposición por parte de CENIA, acordados previamente con la I. Municipalidad de La Serena.

TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES

La I. Municipalidad de La Serena se compromete a:

1. **Designar un/a coordinador/a** que actúe como contraparte directa con “Hazlo con IA” para el seguimiento de las acciones.
2. **Difundir las actividades conjuntas**, a través de sus canales oficiales de comunicación, garantizando el acceso de la comunidad.
3. **Desarrollar acciones de difusión**, destinadas a dar a conocer instancias de capacitación dirigidas al público objetivo, enfocadas en el fortalecimiento de habilidades y competencias en Inteligencia Artificial, a través de la plataforma “Hazlo con IA”, y de las actividades formativas que se ejecuten en el marco del presente convenio así como a través de las redes

sociales de la institución y/o de los canales institucionales, en atención a que el objetivo principal del convenio es la capacitación y el fortalecimiento de capacidades del público objetivo.

4. **Gestionar y convocar a la comunidad** usuaria de la institución para las actividades que se desarrollen.
5. **Generar y ejecutar de manera conjunta una actividad de lanzamiento de la alianza** entre la Institución y “Hazlo con IA”, la cual considerará la presentación de la alianza y la explicación del programa.
6. **Facilitar espacios de encuentro, vinculación e iniciativas** que contribuyan al fortalecimiento del programa “Hazlo con IA”, mediante instancias de articulación desarrolladas a través de sus redes y actividades institucionales, así como la generación de alianzas, la incorporación de nuevos colaboradores y la apertura de nuevos espacios de difusión.
7. **Entregar retroalimentación** formal sobre el desarrollo de cada una de las actividades implementadas.

El Centro Nacional de Inteligencia Artificial se compromete a:

1. **Designar un/a coordinador/a** que actúe como contraparte directa con la Institución para el seguimiento de las acciones.
2. **Desarrollar acciones de promoción de “Hazlo con IA”**, como plataforma formativa orientada al fortalecimiento de competencias y herramientas de Inteligencia Artificial aplicadas a los funcionarios públicos, dirigidas al público objetivo, en coordinación con la Institución.
3. **Desarrollar acciones comunicacionales** que den a conocer las actividades del convenio, a través de medios de comunicación internos y externos de ambas instituciones.
4. **Poner a disposición la plataforma online “Hazlo con IA”**, dirigido a funcionarias y funcionarios debidamente inscritos, y el canal oficial de comunicación a través del correo contacto@hazloconia.cl para realizar preguntas en relación a la plataforma y uso de la misma.
5. **Generar y ejecutar de manera conjunta una actividad de lanzamiento de la alianza** entre la Institución y “Hazlo con IA”, la cual considerará la presentación de la alianza y la explicación del programa.

6. **Entregar retroalimentación** formal sobre el desarrollo de cada una de las actividades implementadas.

CUARTO: COORDINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Las partes designan a los siguientes coordinadores, los que actuarán como contraparte técnica-estratégica, quienes estarán a cargo del cumplimiento de los compromisos establecidos en este Convenio, así como de la supervisión y coordinación de la planificación, ejecución, evaluación y aprobación de las actividades entre las partes:

1. Por la I. Municipalidad de La Serena, se designa al Director o Directora de Personas, quien lo/la subrogue o a quien se le delegue dicha responsabilidad mediante Decreto Alcaldicio, correo electrónico aldo.cortes@laserena.cl y personas@laserena.cl
2. Por el Centro Nacional de Inteligencia Artificial, en adelante "CENIA": **Josefina Dreves**, **Secretaria Ejecutiva de Hazlo con IA**, correo electrónico josefina.dreves@cenia.cl.

QUINTO: DIFUSIÓN

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de todas las actividades referidas en este convenio de alianzas colaborativas, en cualquier soporte utilizado para ello, las partes, deberán utilizar ambos logotipos institucionales.

De la misma forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de CENIA para sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad realizada en conjunto con la Institución y viceversa.

Las partes acuerdan realizar acciones de difusión asociadas al presente convenio de colaboración en sus páginas web, redes y/o medios de comunicación que se estimen pertinentes de acuerdo con los fines del presente convenio.

Todo lo previamente señalado, debe ser informado a la contraparte del convenio, con la debida antelación, a fin de que exista la posibilidad de coordinar previamente las acciones a desarrollar, y en definitiva para contar con la autorización de la parte contraria, antes de llevar a cabo cualquier acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de todas las actividades referidas en este convenio de alianzas colaborativas.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación o complemento a este Convenio deberá ser acordado por las mismas Partes y constar por escrito mediante adenda o modificación. Una vez suscrita por los representantes debidamente facultados, se tendrá como parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El Convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el último día hábil de diciembre de 2026, renovándose tácitamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las Partes comunique por escrito su voluntad de no renovar con 60 días corridos de anticipación al vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá terminarlo anticipadamente por decisión unilateral comunicada por escrito con 30 días hábiles de anticipación, o por incumplimiento esencial no subsanado en 15 días hábiles, fuerza mayor, o razones fundadas de probidad o reputación institucional.

OCTAVO: USO DE LA INFORMACIÓN.

La información compartida se utilizará exclusivamente para los fines de este Convenio, dentro del marco de competencias y naturaleza jurídica de cada Parte.

Asimismo, las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de toda información que, por su contenido, contexto o acuerdo expreso, sea calificada como sensible, reservada o confidencial, conforme a la normativa que les resulte aplicable, incluyendo la legislación sobre acceso a la información pública, protección de datos personales y secretos comerciales o industriales. Dicha información no podrá ser divulgada a terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la parte que la proporcionó, o cuando una obligación legal así lo exija.

Las partes se obligan a utilizar la información recibida, con la finalidad exclusiva de dar cumplimiento a la cláusula segunda de este Convenio, quedando prohibida su difusión y uso distinto del señalado. Sus productos no podrán ser cedidos a institución pública o entidad privada alguna, sin el consentimiento de las partes, dado el objetivo del presente convenio, el cual es establecer un marco de colaboración público-privada con el fin de coordinar acciones conjuntas en el ámbito de la iniciativa denominada "Hazlo con IA", detallada anteriormente, en orden a lograr una formación

escalable en inteligencia artificial generativa aplicada a distintas ocupaciones y entornos laborales en Chile.

Las partes quedarán liberadas de toda responsabilidad por el uso indebido que la otra parte pudiera dar a la información entregada, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales que correspondan.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, las partes se obligan a cumplir con lo comprometido en materia de seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos que se generen, intercambien, transporten y almacenen en las respectivas instituciones, obligaciones que se encuentran establecidas en el Decreto Supremo N° 83 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre la Seguridad y Confidencialidad de los documentos electrónicos.

Asimismo, las partes declaran que los registros, documentación e informes de carácter reservado que contengan datos de sus usuarios, que sean de propiedad o proporcionados por ellas en virtud del presente Convenio o de cualquier otra forma, se registrarán por la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, y las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Protección de Datos Personales por parte de los Órganos de la Administración del Estado.

NOVENO: CONDICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A DATOS PERSONALES.

a) Las partes declaran que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada o aquella que la modifique o reemplace.

b) Las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información, que pudiese ser confidencial o personal, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, las partes cumplirán con lo establecido al efecto por el decreto supremo N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

c) Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

La información intercambiada sólo podrá ser utilizada para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado para

conservar la confidencialidad de la información que debido a este convenio entreguen y conozcan, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean estos funcionarios(as) de las entidades comparecientes o terceros ajenos a ellas.

Las partes deberán, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada pueda acceder o utilizar esta información.

Adicionalmente se obligan a respetar y mantener respecto a terceros la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio, y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconoce que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o aquella que la modifique o reemplace, y con arreglo a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, obligación que comprende a todos las y los funcionarios que las partes destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN

Las partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de Propiedad Intelectual, Industrial y de Comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, material formativo, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, donar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio, sin previo acuerdo entre las partes y en las condiciones que ambas partes establezcan.

Asimismo, las partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Intelectual e Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales,

modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidas por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

DÉCIMO PRIMERO: MARCAS REGISTRADAS

Las partes reconocen que los derechos sobre sus Marcas Registradas, diseños y logos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes.

Las partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilice las Marcas Registradas, diseños y logos de la otra parte, con motivo del presente Convenio.

Las partes se comprometen a no usar ni en beneficio propio ni de terceros y aún después de terminado el presente Convenio, las marcas, diseños y logos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente Convenio o en cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte. Asimismo, se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente Convenio, salvo que en un acuerdo específico se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dicha marca, diseños y/o logos.

Las partes reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra, mientras esté vigente el presente Convenio y después del término del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra dificultad relacionada con el presente convenio deberán resolverse por acuerdo mutuo entre las partes.

Para todos los efectos derivados del presente convenio de colaboración las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Mónica Natalia Soto Pérez**, cédula nacional de identidad N° 13.455.666-8, en su calidad de representante de **CENIA**, consta en la escritura pública de fecha 19 de agosto de 2025, otorgada ante la Notaría de Santiago de Eduardo Diez Morello, Repertorio N°14257-2025.

La personería de doña **Daniela Andrea Norambuena Borgheresi** para representar a la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, consta en Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 06 de diciembre de 2024.

**MONICA
NATALIA
SOTO PEREZ**

Firmado digitalmente
por MONICA NATALIA
SOTO PEREZ
Fecha: 2026.07.02
22:18:58 -04'00'

MÓNICA NATALIA SOTO PÉREZ

**REPRESENTANTE LEGAL CENTRO NACIONAL
DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI

ALCALDESA DE LA SERENA